

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL LA MERCED, CALDAS

TRASLADO MEDIANTE FIJACIÓN EN LISTA

PROCESO	PERTENENCIA MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE	OMAYRA HINCAPIE DE LOPEZ
DEMANDADOS	HERNANDO LEON CEBALLOS CIFUENTES Y PERSONAS INDETERMINADAS
RADICADO	17388408900120230006100
TRASLADO	TRES (03) DÍAS. ART.392 C.G.P

SE CORRE TRASLADO A LA PARTE ACTORA DE LA CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA, PRESENTADA POR LA DRA. TERESITA DE JESÚS MAYA ARANGO, CURADORA AD LITEM DE LAS PERSONAS INDETERMINADAS, POR EL TÉRMINO DE TRES (03) DÍAS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 392 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO.

VENCIDO EL TÉRMINO ANTERIOR, PASARÁ A DESPACHO PARA CONTINUAR LA RESPECTIVA ETAPA PROCESAL.

FIJACIÓN : MARZO 05 DE 2024
HORA 8:00 A.M.

DESEFIJACIÓN : MARZO 05 DE 2024
HORA 6:00 P.M

ANA MARIA VILLEGAS GIRALDO
SECRETARIA

(Sin asunto)

Teresita Maya <teritomaya@hotmail.com>

Jue 25/01/2024 5:09 PM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Caldas - La Merced <j01prmpallamerced@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (29 KB)

contetcion demanda OMayra HINCAPIE PERSONAS INDETERMINADAS.pdf;

Enviado desde [Correo](#) para Windows

Salamina, Enero 25 de 2024

**Señor:
JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL
La Merced Caldas.**

**REF: DECLARACION DE PERTENECIA ART 375 C.P.G
DEMANDANTE: OMayra HINCAPIE DE LOPEZ
DEMANDADO: HERNANDO LEON CEBALLOS CIFUENTES Y PERSONAS
INDETERMINADAS .
RAD : 17388408900120230006100**

ASUNTO. CONTESTACION DEMANDA SUBSANADA

TERESITA DE J. MAYA A., abogado en ejercicio con T.P. Nro 24.599 del C..S.J, y cedula Nro 25.094.405, celular 3113241710 , E.MIAL teritomaya@hotmail.com, residente en la carrera 6 Nro 3-62, estando entro de los términos en calidad de CURADORA AD-LITEM designada por su despacho, para representar a las personas indete5rmindas, como acepte la designación, solicito se me reconozca personería y en ejercicio de ella, paso a descorrer el traslado de la demanda , lo que hago en los siguientes términos:

FRENTE A LOS HECHOS

1.-: No me consta y deberá probarse, pues des conozco a quien represento y no puedo hacer un pronunciamiento ni afirmativo, ni negativo respecto a lo manifestado, pues pese a que el lote mayor del cual se pretende la porción a usucapir está plenamente identificado en la escritura pública anexa como prueba, no así la parte que se pretende y en razón de ello me atengo a lo probado.

2.-: Igual que respuesta al hecho anterior no me consta pues des conozco a quien represento y no puedo hacer un pronunciamiento ni afirmativo, ni negativo respecto a lo manifestado y no se dice cuando empezó dicha posesion en cabeza de la demandante. Deberá probarse..

3.-. Es cierto y así se desprende del certificado adjunto como prueba.

4.- -Este hecho deberá probarse a traves de la prueba testimonial.

5.-- Que se pruebe

6.-- Que se pruebe.

7.- Que se pruebe.

8.- No es un hecho para contestar

9.- Es cierto y así se desprende del certificado anexo.

10.. Es cierto así se desprende del documento anexo

11.- Es cierto

12 .-Que se pruebe

13.- Es cierto

14.- Que se pruebe

15.- Que se pruebe

PRETENSIONES:

Al desconocer las partes que represento no puedo aceptarlas, ni negarlas y en razón de ello, me atengo a lo que resulte probado.

PRUEBAS:

Me acojo a las documentales presentadas por la demandante y a la Inspección Judicial.

Derecho a contrainterrogar testigos

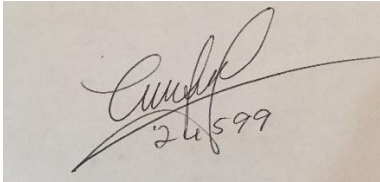
Dejo así descorrido el traslado de la demanda

NOTIFICACIONES:

Las partes, las mismas de la demanda

Las mías en su despacho o en la carrera 6 Nro 3-62
CEL: 3113241710
MAIL: teritomaya@hotmail.com

Atentamente,



TERESITA DE J. MAYA A.
T.P. Nro 24.599 C.S.J